



DECRETO MUNICIPAL N° 42/2024

DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, **07 AGO 2024**

VISTOS:

Informe Técnico Cite JAUR N° 356/2024 de 14 de junio de 2024, Informe Legal Cite: D.P.H. N° 262/24 de 14 de junio de 2024, Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE: 010/2024 de 27 de junio de 2024, Reglamento de Líneas Municipales; además, de antecedentes y todo cuanto convino ver;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 302, de la norma fundamental establece: I. *Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:* 2. *Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.* 6. *Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.* 29. *Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.* 42. *Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.*

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, el numeral 4 del artículo 26 de la referida Ley, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Alcalde y/o Alcaldesa: *Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales.*

Que, por su parte el artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES), establece que: *Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 2. Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo. 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 14. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.*

Que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 29 numeral 25 de la Ley 482, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda (S.M.G.T.U.V.) a través de las instancias competentes en razón de materia, elabora y propone el "Reglamento de Líneas Municipales" instrumento normativo que tiene por objeto establecer procedimientos técnicos y legales para tramitar y aprobar los planos denominados "Línea Municipal" (LM) y "Línea Municipal de Propiedad Horizontal" (LPH).

Que, bajo este precedente, las instancias competentes elaboran, justifican, motivan y recomiendan la aprobación del Reglamento propuesto a través del Informe Técnico Cite JAUR N° 356/2024 de 14 de junio de 2024 e Informe Legal Cite: D.P.H. N° 262/24 de 14 de junio de 2024, documentos administrativos que justifican técnica y legalmente la aprobación del Reglamento de Líneas Municipales, elaborado y propuesto por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda (S.M.G.T.U.V.), el cual tiene su fundamentación legal en la Constitución Política del Estado y la Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se cuenta con respaldo del Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE: N° 010/2024 de 27 de junio de 2024, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz, ENCARGADO ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS G. A.M.S. y Lic. Mijail Peducasse Suarez, JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL G.A.M.S.



Que, el Informe Jurídico N° 2157/2024 de fecha 26 de julio de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal — GAMS, recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el Reglamento de Líneas Municipales.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Líneas Municipales que contempla, diez (10) Capítulos, cuarenta y siete (47) Artículos, dos (2) Disposiciones Adicionales, siete (7) Disposiciones Transitorias, Disposición Abrogatoria y Derogatoria Única y Disposiciones Finales Única, que son parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

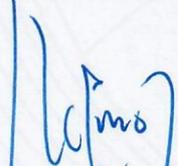
ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, en coordinación con la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial y Dirección de Patrimonio Histórico, la ejecución, cumplimiento y difusión del Reglamento aprobado debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

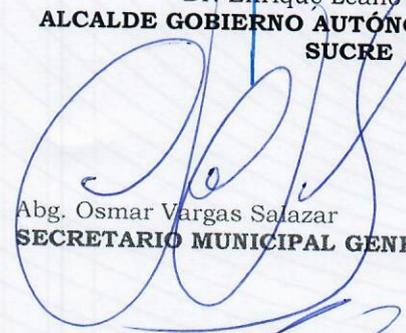
ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento Aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del GAMS.

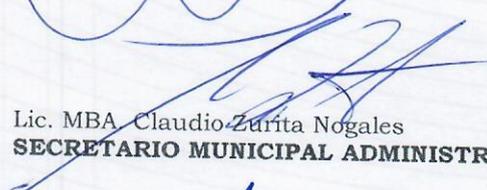
ARTÍCULO QUINTO. - ABROGAR, el Decreto Municipal N° 55/22 de 26 de septiembre de 2022, y todas aquellas disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

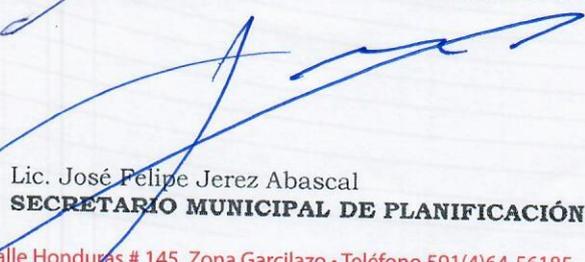
Regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE**




Abg. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. MBA Claudio Zurita Nogales
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

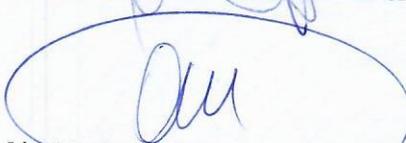

Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

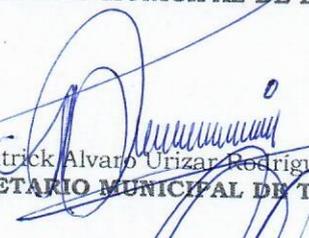


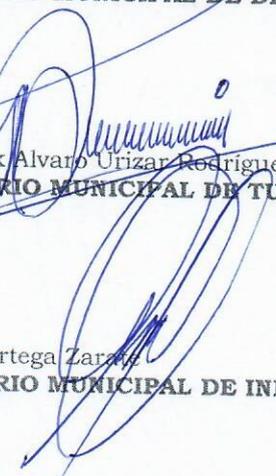

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA


Ing. Isaac Chambi Toro
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Lic. Asbley Orlando Juan Fernández Sivila
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodríguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 042/2024